

Identificando el peligro por **uso de ordenador**

¿Qué consideramos un ordenador?

El uso de cualquier dispositivo digital que se requiera para visualizar o procesar información en el trabajo.

Esto incluye, ordenadores personales, portátiles, tablets, etc, tanto si tienen pantalla táctil como teclado.

Criterio de identificación del peligro por uso de ordenador

Si en un puesto de trabajo o una persona trabajadora:

- ✓ Utiliza el ordenador durante más de 2 horas al día
- ✓ Utiliza el ordenador durante más de 10 horas a la semana

Hay presencia de peligro por uso de ordenador.

Si ninguno de estos dos criterios se cumple entonces no hay peligro por uso de ordenador y por lo tanto el nivel de riesgo de la tarea por uso de ordenador es aceptable.

Cuando un riesgo es aceptable no es necesario realizar ninguna intervención, pues la probabilidad que el trabajador pueda sufrir un trastorno musculoesquelético no es asociada con el trabajo.

Para contar el tiempo de uso de ordenador, no se deben descontar las breves interrupciones, como, por ejemplo, las debidas a llamadas telefónicas.

Si se utiliza durante menos de 2 horas al día o de 10 horas semanales entonces no hay peligro por uso de ordenador y, por lo tanto, no hay riesgo por uso de ordenador. En este caso, no es necesario realizar ninguna intervención, pues la probabilidad que el trabajador pueda sufrir un trastorno musculoesquelético no se asociaría con este trabajo.

